



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-69373976-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 2.225/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 883/19 (RESOL-2019-883-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/7 del Expediente N° 2.225/17 y a fojas 2/3 del Expediente N° 2.226/17, agregado como fojas 36 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1404/19** y **1405/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.02 15:21:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, GDE, c=AR
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.02 15:21:04 -03:00



Acuerdo paritario Año 2017.

En la ciudad de Rosario a los 15 días del mes de junio de 2017, entre el **Sindicato Unido Portuarios Argentinos Seccional Rosario**, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro 1729 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Sres. Edgardo Beloso, Marcelo Sebastián Leiva, Héctor Hugo Aybar y Gustavo Fabián Duarte con el patrocinio letrado del Dr Raúl I Alvarez Lemos, constituyendo domicilio procesal en calle Montevideo nro. 546 PB de Rosario, Pcia de Santa Fe, y **TERMINAL PUERTO ROSARIO SA**, CUIT 30-70809606-3, con domicilio social y comercial en calle Av Belgrano nro 2015 de Rosario, representada en este acto por su Presidente Gustavo Luis Nardelli, su Gerente General Diego Fernández Querejazu, y su Gerente de Recursos Humanos Mario Pujol con el patrocinio del Dr Diego Martín Balsamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados - tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente -, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo 2080 - 5to piso of 3 de Rosario, Pcia de Santa Fe, han llegado al siguiente acuerdo salarial:

1 AUMENTO SALARIAL PORCENTUAL

Se acuerda un aumento salarial sobre las grillas vigentes a marzo de 2017 de la siguiente manera:

- A partir del 1ro de octubre de 2017 se acuerda un incremento salarial porcentual del 5% (cinco por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente al 31 de marzo de 2017
- A partir del 1ro de enero de 2018 se acuerda un incremento salarial porcentual del 5% (cinco por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente al 31 de marzo de 2017 Totalizando de esta forma un 10% con el aumento previsto en el punto a)
- A partir del 1ro de abril de 2018 se acuerda un incremento salarial porcentual del 12% (doce por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente al 31 de marzo de 2017 Totalizando de esta forma un 22% con el aumento previsto en los puntos a) y b)

Los incrementos se pactan en forma lineal y no acumulativos, totalizando para el año 2017 un aumento del 22% sobre las grillas salariales vigentes a marzo de 2017, que se efectiviza de manera completa y total a partir del 1ro de abril de 2018, siendo la grilla salarial vigente a marzo 2017 la siguiente:

GRILLA SALARIAL SUPA MARZO 2017							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL/INSALUB RE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Basico		22.169,43	23.357,26	31.062,00	907,87	1.815,74	907,87
Presencialismo	20%	4.433,89	4.672,45	6.812,42	0,00	0,00	0,00
Incapacidad Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	90,79	181,57	0,00
Incapacidad (por cada año) \$ 25,49		203,94	203,94	203,94	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		26.807,25	28.238,65	41.078,45	998,66	1.997,32	907,87
Acuerdo Salario 05/2011	20%	5.320,66	5.606,94	8.174,90	199,73	399,46	181,57
Total No Remunerativo		5.320,66	5.606,94	8.174,90	199,73	399,46	181,57
Bruto Remunerativo + No Rein		32.127,91	33.845,59	49.253,35	1.198,39	2.396,78	1.089,45
IMPORTE NETO EMPLEADO		26.230,32	27.633,09	40.210,04	978,69	1.957,37	889,71



La grilla precedente desarrollada (Grilla Salarial Supa 2017) se mantendrá con vigencia hasta el mes de Setiembre 2017 inclusive.

Las nuevas grillas salariales vigentes a partir de octubre de 2017, Enero 2018 y Abril 2018 se adjuntan como "Anexo I" formando parte integrante del presente acuerdo

1.1 Las partes acuerdan que en fecha 31 de marzo de 2018, o cuando sea publicado por el INDEC/Congreso, el índice de precios al consumidor del mes marzo de 2018, se calculará el índice acumulado abril de 2017 a marzo 2018 (ambos meses inclusive). Si la cifra de incremento del índice de precios al consumidor acumulado entre abril 2017 y marzo 2018 (ambos meses inclusive) supera el 22% total pactado en el presente acuerdo por el período de 12 meses, el porcentual por encima del 22%, será incorporado a la grilla desarrollada precedentemente a partir del 1 de abril 2018 en todos y cada uno de sus componentes.

Es decir, si la inflación interanual supera el 22% se procederá a calcular una nueva grilla salarial sobre la base de la grilla salarial de marzo de 2017 ajustando cada uno de sus componentes por el índice acumulado mencionado en el párrafo anterior, obligándose las partes a presentar la nueva grilla salarial en este MTESS antes del fin de abril de 2018 para su homologación e incorporación al presente acuerdo.

En el supuesto que el incremento del índice de precios al consumidor acumulado entre abril 2017 y marzo 2018 (ambos meses inclusive) no supere el porcentual del 22% acumulado, se mantendrá vigente a partir de abril 2018 la GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2018 que figura en el Anexo I de la presente acta.

La grilla salarial actualizada según el criterio antes descrito, ya sea confirmando su valor con el 22% de ajuste o agregando un porcentaje adicional en caso que la inflación acumulada haya superado el 22% en el período antes mencionado, será la base de cálculo sobre la cual las partes acuerdan definir los ajustes salariales correspondientes al período paritario comprendido entre abril 2018 y marzo 2019.

2 BONO SOCIAL FIN DE AÑO

Se acuerda un bono social fin de año 2017 no remunerativo equivalente para todas las categorías de trabajadores por tiempo indeterminado se fija en la suma de \$ 5 389, asimismo las partes acuerdan idéntico importe a favor de todos aquellos trabajadores eventuales que hayan devengado 154 jornales o más durante el año calendario 2017, y para aquellos que no lleguen a este número de jornales la proporción correspondiente

En el caso que el índice de frecuencia de accidentes correspondiente al año 2017 sea un 20% menor al índice de frecuencia de accidentes del año 2016, no se aplicará la proporción de jornales trabajados para el personal eventual, cobrando de esta manera el monto total del bono. Su pago se realizará antes del 24 de diciembre de 2017

INDICE DE FRECUENCIA DE ACCIDENTES AÑO 2016

IFA 2016 = (NRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO ANUAL / HH HORAS TRABAJADAS TOTALES ANUALES) * 1.000.000

IFA 2016 = 29 / 803 781 x 1.000.000 = 36 08

[Handwritten signatures and scribbles are present in the bottom left and bottom right areas of the page.]

3 SUMAS PUENTE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO (NO REMUNERATIVA).

Se pactan las siguientes sumas puentes de carácter extraordinaria no remunerativas de pago mensual y no acumulativas de la siguiente manera:

3.1 Para los meses de abril 2017, mayo 2017, junio 2017, julio 2017, agosto 2017 y setiembre 2017, una suma fija extraordinaria no remunerativas y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes:

	Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	5 771
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	6 079
3) ORGANIZADOR	8 848
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	215
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	431
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	196
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	346
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	365
ORGANIZADOR	531
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	462
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	486
ORGANIZADOR	708

Las sumas no remunerativas precedentes son otorgadas por este acuerdo para los meses de abril 2017, mayo 2017, junio 2017, julio 2017, agosto 2017 y setiembre 2017, exclusivamente y son por única vez Sin embargo se aclara que dichas sumas deberán ser computadas a los efectos del cálculo del SAC de junio 2017

3.2. Para los meses de octubre 2017, noviembre 2017 y diciembre 2017 una suma fija extraordinaria no remunerativas y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a vertical signature. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another signature with the date '3/17/17' written next to it. There are also various other scribbles and marks scattered across the bottom section.

5

	Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	4.459
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	4.698
3) ORGANIZADOR	6.837
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	166
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	333
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	151
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	268
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	282
ORGANIZADOR	410
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	357
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	376
ORGANIZADOR	547

Las sumas no remunerativas precedentes son otorgadas por este acuerdo para los meses de octubre 2017, noviembre 2017 y diciembre 2017, exclusivamente y son por única vez. Sin embargo se aclara que dichas sumas deberán ser computadas a los efectos del cálculo del SAC de diciembre 2017.

3.3 Para los meses de enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018 una suma fija extraordinaria no remunerativas y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes.

	Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	3.148
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	3.316
3) ORGANIZADOR	4.826
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	117
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	235
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	107
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	189
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	199
ORGANIZADOR	290
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	252
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	265
ORGANIZADOR	386

Las sumas no remunerativas precedentes son otorgadas por este acuerdo para los meses de enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018, exclusivamente y son por única vez.



3.4 Las partes convienen que todas las sumas fijas preliminarmente indicadas en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 serán consideradas y computadas por TPR a efectos de calcular y abonar a los trabajadores portuarios, el SAC, las licencias remuneradas por la LCT, las vacaciones y eventualmente las indemnizaciones previstas por la ley ante los diferentes supuestos de extinción del vínculo laboral.

4 PAZ SOCIAL

Las partes vuelven a ratificar el compromiso de paz social con los alcances y los términos acordados en el acta paritaria correspondiente en el año 2015, que se procede a transcribir a continuación.

“Las partes signatarias de esta convención se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos y diferencias que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando a tal fin efectivamente todos los recursos de diálogo y autorregulación, hasta diciembre de 2017.

El cumplimiento estricto del compromiso de paz social será la principal condición para mantener vigente el presente acuerdo en cuanto respecta al plan de contratación. Por lo que su eventual incumplimiento, previa intimación de las partes a efectos de que inmediatamente retrotraigan la situación, si que ello suceda en un plazo razonable, dará por caídos los compromisos asumidos”.

5 ACUERDAN CRITERIOS DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL 2018 A MARZO DE 2019

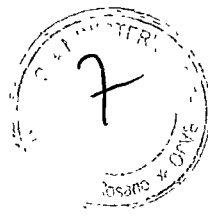
Las partes acuerdan a efectos de negociar el período paritario abril 2018 a marzo 2019, tomarán como criterio la inflación real para el mismo período, sin que ello importe limitar la negociación paritaria

La grilla base de cálculo para la discusión de la paritaria del período abril 2018 a marzo 2019, será la acordada por las partes y presentada en este MTESS conforme el procedimiento previsto en el punto 1.1 del presente, vigente desde el 1ro de abril de 2018

Las partes acuerdan que en la citada negociación paritaria para el período abril 2018 a marzo 2019 trabajaran en conjunto y de forma coordinada para lograr un acuerdo equilibrado para las partes y que no vaya en desmedro de la paz social y estabilidad laboral en la empresa.

Las partes solicitan al MTESS la homologación administrativa del presente acuerdo paritario, y el cálculo y publicación de las presentes escalas salariales, y el promedio resultante conforme el art. 245 LCT, 2do párrafo.

Las partes firman el presente acuerdo paritario salarial Año 2017, y se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el MTESS antes del 21 de junio de 2017 para su ratificación por esta autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia



ANEXO d - GRILLAS SALARIALES

GRILLA SALARIAL SUPA A PARTIR DE OCTUBRE 2017 (5% sobre grilla salarial vigente a Marzo 2017)

CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Basico		23 277,90	24 530,37	35 765,19	953,27	1 906,53	953,27
Presentismo	20%	4 655,58	4 906,67	7 153,04	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	95,33	190,65	0,00
Antigüedad (por cada \$ 26 77		214,14	214,14	214,14	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		28 147,62	29 650,58	43 132,37	1 048,59	2 097,18	953,27
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	5 586,70	5 887,29	8 583,65	209,72	419,44	190,65
Total No Remunerativo		5 586,70	5 887,29	8 583,65	209,72	419,44	190,65
Bruto Remunerativo + No Rem		33 734,31	35 537,87	51 716,02	1 258,31	2 516,62	1 143,92
IMPORTE NETO EMPLEADO		27 541,83	29 014,74	42 226,89	1 027,62	2 055,24	934,20

GRILLA SALARIAL SUPA A PARTIR DE ENERO 2018 (10% sobre grilla salarial vigente a Marzo 2017)

CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Basico		24 386,37	25 698,49	37 468,30	998,66	1 997,32	998,66
Presentismo	20%	4 877,27	5 139,70	7 403,66	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	99,87	199,73	0,00
Antigüedad (por cada \$ 28 04		224,33	224,33	224,33	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		29 487,98	31 062,52	45 186,29	1 098,52	2 197,05	998,66
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	5 852,73	6 167,64	8 992,39	219,70	439,41	199,73
Total No Remunerativo		5 852,73	6 167,64	8 992,39	219,70	439,41	199,73
Bruto Remunerativo + No Rem		35 340,70	37 230,15	54 178,68	1 318,23	2 636,46	1 198,39
IMPORTE NETO EMPLEADO		28 853,35	30 396,40	44 237,70	1 076,55	2 153,11	978,69

GRILLA SALARIAL SUPA A PARTIR DE ABRIL 2018 (22% sobre grilla salarial vigente a Marzo 2017)

CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Basico		27 046,70	29 501,96	41 555,75	1 107,80	2 215,21	1 107,80
Presentismo	20%	5 409,34	5 700,39	8 311,15	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	110,76	221,52	0,00
Antigüedad (por cada \$ 3 10		248,81	248,81	248,81	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		32 704,85	34 451,15	50 115,70	1 218,36	2 436,73	1 107,80
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	6 491,21	6 840,47	9 973,38	243,67	487,35	221,52
Total No Remunerativo		6 491,21	6 840,47	9 973,38	243,67	487,35	221,52
Bruto Remunerativo + No Rem		39 196,05	41 291,62	60 089,08	1 462,04	2 924,07	1 329,12
IMPORTE NETO EMPLEADO		32 000,99	33 712,37	43 063,63	1 194,00	2 387,99	1 085,45

Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Delegación Rosario

Expte. N°1-360-2225-2017

En Rosario a los 22 días del mes de Junio de 2017, comparecen ante la Funcionaria actuante del MTEySS Delegación Rosario, Verónica Reynoso, por la Sindical **SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS**, Seccional Rosario, el Sr. Cesar Luis Aybar, DNI: 26.667.801 en su calidad de Secretario General, Marcelo Sebastián Leiva, DNI: 25.328.418, en su calidad de Secretario Adjunto; Beloso, Edgardo Antonio; DNI23.914.621, en su calidad de Secretario Gremial, Aybar Héctor Gustavo, DNI: 29.623.178, en su calidad de Tesorero; Duarte Gustavo Fabián, DNI 20 298 840, en su calidad de Pro Tesorero, todos con el patrocinio letrado del Dr Raúl Ignacio Álvarez Lemos. Por **TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.**, comparece el Sr Mario Pujol, DNI:12.944 160 en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado Guido Lo Celso.-----

Abierto el acto, dando inicio a las paritarias 2017, la funcionaria actuante intima a las partes a adjuntar al presente la documental correspondiente a fin de acreditar la representación invocada. Seguidamente la Sindical manifiesta que no posee afiliadas femeninas, con carácter de declaración jurada, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 514/03. Acto seguido, las partes luego de una larga negociación, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial, contenido en el convenio en 6 fojas útiles que se adjunta, ratificando todas y cada una de sus cinco cláusulas y el Anexo I Grilla Salarial. Asimismo solicitan su homologación. Con lo que no siendo para más de da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y ratificación.-----

VERONICA REYNOSO
F. N. LEGAL
4031028248
JUS-DR Rosario

R

CESAR LUIS AYBAR
SECRETARIO GENERAL
SUPA ROSARIO

REYNOSO



Acuerdo bono social Año 2017

En la ciudad de Rosario a los 15 días del mes de junio de 2017, entre **El Sindicato Unido Portuarios Argentinos Seccional Rosario**, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1729 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Sres. Edgardo Beloso, Marcelo Sebastián Leiva, Héctor Hugo Aybar y Gustavo Fabián Duarte con el patrocinio letrado del Dr. Raúl I. Alvarez Lemos, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo nro. 546 PB de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y **TERMINAL PUERTO ROSARIO SA**, con domicilio social y comercial en calle Av Belgrano nro. 2015 de Rosario, representada en este acto por su Presidente Gustavo Luis Nardelli, su Gerente General Diego Fernández Querejazu, y su Gerente de Recursos Humanos Mario Pujol con el patrocinio del Dr. Diego Martín Balsamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados – tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente -, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo 2080 – 5to. piso of.3 de Rosario, Pcia de Santa Fe, han llegado al siguiente acuerdo salarial:

1. BONO SOCIAL EXTRAORDINARIO "TPR 15 AÑOS".

Se acuerda un bono social extraordinario no remunerativo a pagarse en 6 cuotas mensuales no acumulativas, que se calculará de la siguiente manera:

1.1. Para los meses de octubre 2017, noviembre 2017, diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018 una suma fija extraordinaria no remunerativas de pago mensual y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes:

	Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	2.098
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	2.211
3) ORGANIZADOR	3.217
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	78
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	157
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	71
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	126
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	133
ORGANIZADOR	193
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	168
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	177
ORGANIZADOR	257

El bono social extraordinario no remunerativo es otorgado por este acuerdo para los meses de octubre 2017, noviembre 2017, diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018 exclusivamente y es por única vez. Sin embargo las partes convienen que todas las sumas fijas preliminarmente indicadas deberán ser consideradas y computadas por TPR a efectos de calcular y abonar a los trabajadores portuarios, el SAC, las licencias remuneradas por la LCT, las vacaciones y eventualmente las indemnizaciones previstas por la ley ante los diferentes supuestos de extinción del vínculo laboral.



2. BONO DE RECOMPOSICION AÑO 2017

En el mes de junio de 2017: una suma fija extraordinaria no remunerativas de \$ 5.000 (pesos cinco mil), a todas y cada una de categorías de trabajadores encuadrados en el CCT.

En el mes de diciembre de 2017, una suma fija extraordinaria no remunerativa de \$ 5.000 (pesos cinco mil), pagadera antes del 31/12/2017, sujeta a las siguientes condiciones: de carácter individual y que cobrará cada trabajador que no registre ausencias en cualquier concepto por más de 10 días antes de la fecha de pago y desde el 1/06/2017, que cada trabajador no registre sanciones disciplinarias, ni registre reportes de actos inseguros, ni registre autodenuncias rechazadas frente a la ART con contrato vigente. Los trabajadores con contrato de tiempo indefinido, que no cumplan con esta condición no accederán a la suma fija antes definida.

Para el caso de los trabajadores eventuales, accederán a la suma fija, todos aquellos que hayan realizado una cantidad de jornales tal que superen el 80% de la cantidad promedio de jornales realizados por persona (entre los trabajadores eventuales) entre los meses abril 2017 y diciembre 2017.

Los trabajadores que no cumplan con esta condición no accederán a la suma fija antes definida.

Las sumas extraordinarias no remunerativas acordadas en este punto en calidad de bono de recomposición año 2017 son otorgadas por este acuerdo para los meses de junio 2017 y diciembre de 2017 exclusivamente y son por única vez.

De igual manera las partes convienen que ante eventuales conflictos que experimenten los trabajadores portuarios con sus obras sociales a raíz de las sumas fijas no remunerativas pactadas, de manera inmediata se reunirán a fin de subsanar la situación.

Las partes firman el presente acuerdo y se comprometen a presentarlo ante el MTESS antes del 21 de junio de 2017 para su ratificación por esta autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Delegación Rosario

Expte. N°1-360-2226-2017

[Handwritten signature]
Dra. VERÓNICA REYNOSO
ASESORA TÉCNICO LEGAL
Rosario 2017/06
M.T.E.Y.S.S. - D. Delegación Rosario

En Rosario a los 22 días del mes de Junio de 2017, comparecen ante la Funcionaria actuante del MTEySS Delegación Rosario, Verónica Reynoso, por la Sindical:

SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS, Seccional Rosario, el Sr. Cesar Luis Aybar, DNI: 26.667.801 en su calidad de Secretario General; Marcelo Sebastián Leiva, DNI: 25.328.418, en su calidad de Secretario Adjunto; Beloso, Edgardo Antonio; DNI23.914.621, en su calidad de Secretario Gremial; Aybar Héctor Gustavo, DNI: 29.623.178, en su calidad de Tesorero; Duarte Gustavo Fabián, DNI: 20.298.840, en su calidad de Pro Tesorero, todos con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Ignacio Álvarez Lemos. Por **TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.**, comparece el Sr. Mario Pujol, DNI: 12.944.160 en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado Guido Lo Celso.-----

Abierto el acto, funcionaria actuante intima a las partes a acompañar la documental correspondiente a fin de acreditar la representación invocada. Seguidamente la Sindical manifiesta que no posee afiliadas femeninas, con carácter de declaración jurada, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 514/03. Acto seguido, las partes luego de una larga negociación, manifiestan que han arribado a un acuerdo en cuanto al bono social año 2017. Conforme el convenio en 2 fojas útiles que se adjunta, que se ratifica en su totalidad. Asimismo ambas partes se comprometen a poner de su parte todas las actuaciones necesaria a los fines de poner homologar el presente acuerdo ante el pedido de cualquiera de ellas. Con lo que no siendo para más de da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y ratificación.-----

[Handwritten signature]
CESAR LUIS AYBAR
SECRETARIO GENERAL
SUPA ROSARIO

[Handwritten signature]
EDGARDO A. BELOSO
SECRETARIO GREMIAL
S.U.P.A. ROSARIO

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 883-19 acu 1405-19, 1405-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.